

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS EDILBERTO SÁNCHEZ RIVERA CONTRA EDITH VALDERRAMA VARELA - RADICADO 023-2015-00488-00

Guillermo López <loguillo6@hotmail.com>

Mar 01/06/2021 20:10

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9714-21100777

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS EDILBERTO SANCHEZ RIVERA CONTRA EDITH VALDERRAMA VARELA - RADICADO 023-2015-00488-00.pdf;

Señor

Juez Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
E.S.D.

Respetado señor Juez.

Obrando en mi calidad de apoderado del demandante LUIS EDILBERTO SÁNCHEZ RIVERA contra EDITH VALDERRAMA VARELA - RADICADO 023-2015-00488-00, que cursa en su despacho adjunto archivo contiene solicitud sin resolver memorial, para que se sirva de resolver lo que corresponda.

Atentamente,

Guillermo López
T.P. No. 32.335 del C.S.J.
Celular: 310 8321497
Correo electrónico: loguillo6@hotmail.comLibre de virus. www.avast.com

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.-

Ref.: RADICACIÓN NÚMERO 023-2015-00488-00
PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS EDILBERTO SANCHEZ RIVERA
DEMANDADO: EDITH VALDERRAMA VARELA.-

GUILLERMO LOPEZ, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 32.335 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto y de conformidad con el Auto número 877 del 26 de mayo de 2021, me permito solicitarle al señor Juez:

Se sirva resolver sobre la Liquidación adicional de crédito que me permití aportar al Juzgado el día 14 de diciembre de 2020 mediante correo electrónico gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co que a la fecha no se ha resuelto.

Liquidación realizada teniendo en cuenta la liquidación obrante a folio 329 del expediente, donde queda un saldo de capital pendiente por pagar por valor de \$ 4.568.700.00 a marzo 4 de 2020, por el cual se hace la liquidación adicional a cargo de la parte demandada.

Se adjunta a este escrito copia del memorial con el cual se aporta al Juzgado Liquidación adicional del crédito y la constancia de su remisión al correo electrónico citado el día 14 de diciembre de 2020.

Del señor Juez, Atentamente,



GUILLERMO LOPEZ
T.P. N° 32.335 del C.S J.

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.-

Ref.: RADICACIÓN NÚMERO 023-2015-00488-00
PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS EDILBERTO SANCHEZ RIVERA
DEMANDADO : EDITH VALDERRAMA VARELA.-

GUILLERMO LOPEZ, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 32.335 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito comedida y respetuosamente me permito dirigirme a usted señor Juez, con el fin de arrimar al plenario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 521 del C.P.C. y 446 del Código General del Proceso, la respectiva liquidación adicional del crédito (saldo de capital fl. 328) que se pretende recaudar mediante el trámite de la presente acción ejecutiva; que conforme a derecho quedará como sigue:

Saldo capital..... \$ 4.568.700.00

Intereses de mora mensual causados desde el día siete (07) de Junio de dos mil diecinueve (2.019) hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinte (2.020) a la tasa máxima legal autorizada así:

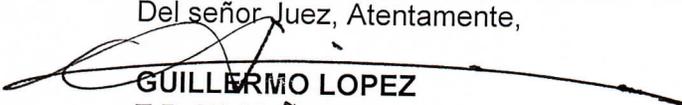
07 Junio de 2019 al 30 de Junio de 2.019 al 2.58%.....	\$ 90.369.00
01 Julio de 2019 al 31 de Julio de 2.019 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Agosto de 2019 al 31 de Agosto de 2.019 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Septiembre de 2019 al 30 de Septiembre de 2.019 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2.019 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Noviembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2.019 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2.019 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Enero de 2020 al 31 de Enero de 2.020 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Febrero de 2019 al 29 de Febrero de 2.020 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2.020 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Abril de 2020 al 30 de Abril de 2.020 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2.020 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Junio de 2020 al 30 de Junio de 2.020 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Julio de 2020 al 31 de Julio de 2.020 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Agosto de 2020 al 31 de Agosto de 2.020 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Septiembre de 2020 al 30 de Septiembre de 2.020 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Octubre de 2020 al 31 de Octubre de 2.020 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Noviembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2.020 al 2.58%.....	\$ 117.872.00
01 Diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2.020 al 2.58%.....	\$ 117.872.00

Total Intereses..... \$ 2.212.065.00

Resumen:

Vr. Saldo capital.....	\$ 4.568.700.00
Vr. Intereses.....	\$ 2.212.065.00
Total capital + intereses.....	\$ 6.780.765.00

Del señor Juez, Atentamente,


GUILLERMO LOPEZ
T.P. N° 32.335 del C.S J.

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS EDILBERTO SANCHEZ RIVERA CONTRA
EDITH VALDERRAMA VARELA - RADICACION 2015-00488-00**

Guillermo López <loguillo6@hotmail.com>

Lun 14/12/2020 10:08 PM

Para: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (676 KB)

img004.pdf;

Señor Juez Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali.
E.S.D.

Respetado señor Juez.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el presente asunto, adjunto archivo que contiene liquidación adicional del crédito por saldo de capital, para que se sirva resolver de conformidad.

Atentamente.

Guillermo López
T.P. No. 32.335 del C.S.J.
Celular 310 8321497



SIGCMA

362

... al amor Juez: dentro del presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de sentencia pendiente resolver su aprobación, Sírvase proveer. Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

FRANCISCO PUERTA YEPES
Abogado

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)
Auto Interlocutorio. No. 1049
Rad. 023-2015-00488-00

... cuando con el informe que antecede y en atención la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, esta no será aprobada, como quiera se observa que esta no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago y a los abonos realizados.
... otra parte, la objeción impetrada por el apoderado judicial de la parte demandada no se tiene en cuenta, como quiera que no reúne los requisitos estatuidos en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P.
... lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito fundamentado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. En virtud a lo anterior, el abogado

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, allegada por el apoderado judicial de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta proveído, la cual quedara así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 19.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	30-sep-12
FECHA DE CORTE	06-jun-19
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 33.440.851
INTERESES	\$ 33.225.300
ABONADOS	\$ 14.431.300
ABONO CAPITAL	\$ 47.656.600
TOTAL ABONOS	\$ 4.568.700
SALDO CAPITAL	\$ 215.551
SALDO INTERESES	\$ 4.784.251
DEUDA TOTAL	

Solo a conf

SEGUNDO: EN VIRTUD de lo anterior, APROBAR la liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.
NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 de marzo de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario